



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

**INFORME ANUAL SOBRE EL GRADO DE APLICACIÓN Y
CUMPLIMIENTO DE LA LEY CANARIA 12/2014, DE 26 DE DICIEMBRE, DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA**

AÑO 2022



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

1. INTRODUCCIÓN

La **Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública** (en adelante denominada Ley 12/2014) tiene por objeto la regulación de la transparencia de la Actividad pública y del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en el ámbito de la comunidad autónoma de Canarias. A través de la citada ley se recoge en nuestro ordenamiento autonómico la regulación de los instrumentos necesarios para la transparencia administrativa, con el convencimiento de que la misma resulta imprescindible para la consecución de un mejor servicio a la sociedad.

La referida normativa legal se corresponde con un nuevo escenario social que demanda la implantación de un gobierno abierto en la Administración local, por ser la más cercana al ciudadano y el cauce inmediato de participación de este en los asuntos públicos. Esta nueva forma de gobernar se basa en la transparencia, como medio para la mejor consecución del fin de involucrar a la ciudadanía en la participación y en la colaboración con los asuntos de carácter público.

En el ámbito de aplicación de la Ley 12/2014 quedan sujetos, entre otros, los ayuntamientos, así como los organismos autónomos, entidades empresariales, fundaciones, sociedades mercantiles, consorcios y asociaciones públicas vinculados o dependientes de los mismos.

En el apartado 1 de su disposición adicional séptima, se determina que la aplicación de los principios y previsiones contenidos en la misma, respecto de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública a las referidas entidades y organismos, se establecerá en las respectivas disposiciones legales y reglamentarias reguladoras de los mismos.

La Ley 12/2014 se ajusta a la legislación básica contenida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante, denominada Ley 19/2013), y al mismo tiempo lleva a cabo su desarrollo, esencialmente en materia de publicidad de la información, en la que, partiendo de los mínimos establecidos por aquella, hace una relación pormenorizada de los distintos extremos que la Administración Pública de la



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

comunidad autónoma de Canarias y demás entidades del sector público autonómico deben dar a conocer a todas las personas sin necesidad de una solicitud previa de las mismas y sin perjuicio de que los mismos se amplíen, en función de las demandas ciudadanas o de su relevancia y utilidad para las personas.

El contexto social, unido a la normativa, establece la necesidad de desarrollar un gobierno abierto en el municipio que defienda la transparencia, los datos abiertos, la participación y la colaboración como pilares fundamentales de su quehacer diario.

El concepto Gobierno Abierto se puede definir como aquel que intenta involucrar a la ciudadanía en la participación, mediante la transparencia, fomentando la colaboración con las actuaciones públicas. En base a esta definición, la publicidad y difusión de la información pública resulta crucial para que pueda existir un gobierno abierto. Este proceso de apertura pública es muy importante en las Administraciones Locales, ya que se conforman como el cauce más inmediato de participación de la ciudadanía en los asuntos públicos al ser las más cercanas.

En vista de lo anterior, tanto la transparencia como la participación ciudadana, no pueden ser reguladas de forma genérica por unas leyes autonómicas, sino que precisan de la aprobación de reglamentos municipales que apuesten por una integración de estas áreas en las Corporaciones. Por ello, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, puso en marcha el Plan de Avances en Transparencia y Buen Gobierno (Aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Granadilla de Abona de 20 de agosto de 2016)., iniciando el proceso de implantación de las medidas de transparencia a nivel municipal. De este modo se pretende facilitar y fomentar el acceso a la información pública.

Dentro de ese reglamento se aprobó la ordenanza y procedimiento de solicitud de información pública que establece los siguientes derechos y obligaciones:

1. Derechos:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- a. A acceder a la información sujeta a obligaciones de publicidad de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.
 - b. A ser informadas si los documentos que contienen la información solicitada o de los que puede derivar dicha información, obran o no en poder del órgano o entidad, en cuyo caso, éstos darán cuenta del destino dado a dichos documentos.
 - c. A ser asistidas en su búsqueda de información.
 - d. A recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.
 - e. A recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.
 - f. A conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada y, en su caso, en una forma o formato distinto al elegido.
 - g. A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las exacciones que correspondan por la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original.
 - h. Usar la información obtenida sin necesidad de autorización previa y sin más limitaciones que las impuestas por esta Ordenanza u otras normas.
2. Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, podrá ejercer los derechos contemplados en esta Ordenanza, sin que quepa exigir para ello requisitos tales como la posesión de una nacionalidad, ciudadanía, vecindad o residencia determinada.
3. Las personas que accedan a la información pública de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza están sujetas a las siguientes obligaciones:
- a) Realizar el acceso a la información de forma que no se vea afectada la eficacia del funcionamiento de los servicios públicos, concretándose lo más precisamente posible la petición.
 - b) Ejercer el derecho de acceso conforme a los principios de buena fe e interdicción del abuso de derecho.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- c) Cumplir las condiciones que se hayan señalado en la resolución que conceda el acceso directo a las fuentes de información y el acceso a la dependencia pública o archivo donde la información está depositada.
- d) Respetar las obligaciones establecidas en la normativa básica para la reutilización de la información obtenida.
- e) Abonar las tasas establecidas para la obtención de copias y la transposición de la información a un formato diferente al original.

4. El Ayuntamiento y sus entes dependientes no serán en ningún caso responsables del uso que cualquier persona realice de la información pública.

2. RESPONSABILIDAD DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN A LA MATERIA DE ESTA ORDENANZA.

1. Corresponde al Alcalde dictar las resoluciones en materia de acceso a la información, así como dictar las directrices de aplicación en relación al acceso a la información pública municipal y su publicidad activa.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar, modificar y suprimir las licencias para la reutilización, así como decidir sobre su aplicación a determinados conjuntos de datos o documentos, o a una reutilización concreta. Asimismo, ostenta la competencia para imponer las sanciones que procedan

3. Corresponde a la unidad administrativa responsable en materia de transparencia las siguientes funciones de gestión:

- a) La coordinación en materia de información para el cumplimiento de las obligaciones, recabando la información necesaria de los órganos competentes del departamento, organismo o entidad.
- b) Elaborar las propuestas de ampliación de los contenidos previstos en el artículo 16 y siguientes de la Ordenanza de transparencia y coordinar y verificar la efectiva y correcta publicación de los contenidos recogidos en el mismo.

c) Coordinar con cada uno de los responsables de las Unidades y con la unidad responsable del soporte técnico de la sede electrónica municipal la información objeto de publicidad activa.

d) La tramitación de las solicitudes de acceso a la información, y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan.

3. GRADO DE CUMPLIMIENTO PUBLICIDAD ACTIVA

El Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona gestiona la publicación activa mediante tres accesos a información:

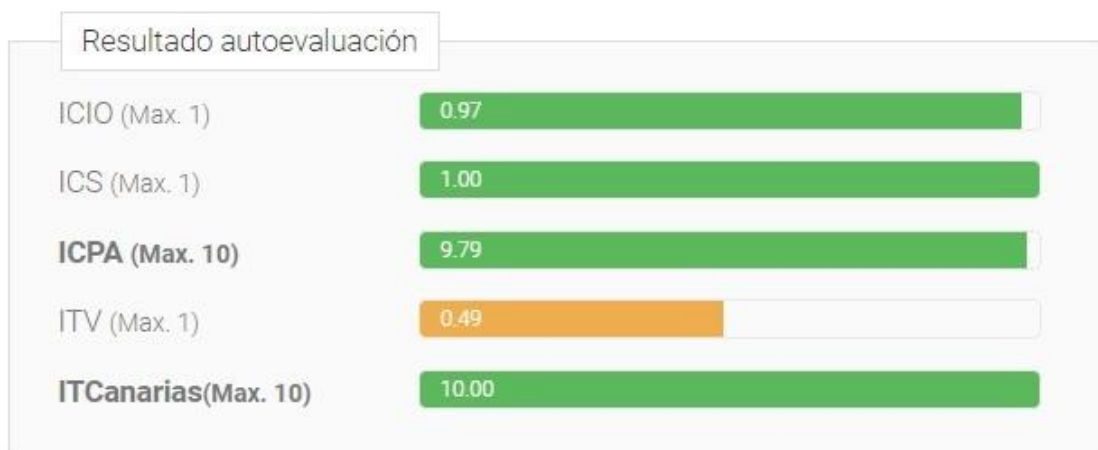
- Portal de Transparencia: <https://transparencia.granadilladeabona.org/>
- Sede Electrónica Municipal: <https://www.granadilladeabona.org/sede-electronica/>
- Web Municipal: <https://www.granadilladeabona.org/>

Buena parte de este informe se centra en el Índice de Transparencia de Canarias (ITCanarias) y en la aplicación telemática T-Canaria para la autoevaluación de todas las administraciones canarias; porque constituyen dos pioneras singularidades canarias en el sistema institucional de la transparencia en España, que se sitúan a la vanguardia en el proceso de control y evaluación de la transparencia activa.

La entidad, en los últimos años ha hecho grandes esfuerzos por ir mejorando los contenidos del portal de transparencia, con el objeto de que sean accesibles para cualquier persona que quiera conocer las actividades del Ayuntamiento y el uso de sus fondos públicos. Ese esfuerzo se ha ido constatando con los resultados obtenidos en las evaluaciones del Comisionado de Transparencia de Canarias donde se refleja una mejora en la puntuación obtenida.

2016	2017	2018	2019	2020	2021
0	7.14	7.57	9.69	7.46	9.80

Se reproduce a continuación el resultado de la evaluación de cuestionario de publicidad activa (MESTA – ITCanarias) realizada por el Comisionado de Transparencia en 2022 del ejercicio 2021.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Desglose ICIO evaluación (Ayuntamiento de Granadilla de Abona - 2021)

- Institucional
- Organizativa
- Miembros electos y personal de libre nombramiento
- Empleo en el sector público
- Retribuciones
- Normativa
- Servicios y procedimientos
- Económico-financiera
- Patrimonio
- Planes y programas
- Obras públicas
- Contratos
- Convenios y encomiendas de gestión
- Concesiones de servicios públicos
- Ayudas y subvenciones
- Ordenación del territorio
- Estadística
- Derecho de acceso



Descargar